



0001/9

1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 30 de julio de 2015

N° 290.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Inciso 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el "Memorándum de Entendimiento Adicional al Convenio General de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, del 26 de septiembre de 1961, para la Elaboración de un Proyecto de Desarrollo de la Hidrovía Paraguay - Paraná", suscripto en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 18 de junio de 2015.

El Preámbulo de este instrumento, que tiene por objetivo el desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná en el tramo del río Paraguay, es de especial interés para la República del Paraguay.

Los Gobiernos designaron al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Administración Nacional de Navegación y Puertos y al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América para llevar adelante las actividades.

A fin de justificar la suscripción del referido instrumento, debe mencionarse que la Hidrovía de los ríos Paraguay-Paraná es un proyecto de alto valor logístico y estratégico para el país, y constituye una vía fundamental en el desempeño del comercio exterior, considerando que el volumen transportado por la misma representa alrededor del ochenta por ciento (80 %) de las importaciones y exportaciones nacionales.

Por la mediterraneidad, el desarrollo del Paraguay está fuertemente condicionado por el factor transporte y, en ese sentido, el transporte fluvial es fundamental por su bajo costo y su mínimo impacto ambiental.

La realidad hoy indica claramente la necesidad de redoblar esfuerzos para lograr las mejores condiciones para que el transporte por nuestro principal río alcance capacidad y eficiencia. Se impone por lo tanto realizar, lo antes posible, los trabajos necesarios que deberán considerar cuestiones tales como la preservación de las costas, el desarrollo de las capacidades portuarias, los mecanismos para mitigar los efectos de las inundaciones y bajantes del río, entre otros.

Es importante recordar los beneficios que ofrece un adecuado desarrollo de las Hidrovías como factor integrador de los territorios y sus poblaciones, promotor de nuevos polos de desarrollo y mayor inserción internacional, y generador de condiciones para el mejoramiento de la competitividad, en especial, en economías regionales



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

mediterráneas. Asimismo, son compatibles con el medio ambiente, contribuyen al desarrollo sostenible y socialmente responsable.

También debe mencionarse que en la actualidad más del ochenta por ciento (80 %) de las embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná cuentan con bandera paraguaya.

Sin embargo, las condiciones de navegabilidad del río Paraguay son actualmente inadecuadas en ciertos tramos con el estiaje del río, por lo que la navegabilidad no es permanente y plantea efectos negativos en la economía.

Las consecuencias de dicha situación a nivel país son las siguientes: incremento de los costos de operación de las embarcaciones, fletes y pasajes; limitación en la capacidad de carga de las embarcaciones e incremento del precio de los productos; mayor tiempo de viaje de las embarcaciones con la consecuente pérdida de productos perecibles y mayor riesgo de accidentes de las embarcaciones.

Por ello es necesario contar con un "Plan Maestro de Manejo Integral del Río Paraguay" para fortalecer el transporte fluvial con vistas al desarrollo económico del país, mediante el establecimiento de puertos, la creación de industrias y la generación de fuentes de trabajo en diferentes zonas de nuestro país.

Existen claros beneficios que la República del Paraguay puede obtener al asegurar la navegabilidad del río durante todo el año, tales como: disminuir costos y tiempos de transporte para los productos de exportación e importación, mejor aprovechamiento del potencial del transporte de cargas del río Paraguay, mejora de la competitividad para productos que hoy no utilizan la vía navegable y atraer inversiones en obras de infraestructura de gran porte.

Por lo tanto, se adopta un compromiso con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América, una institución gubernamental de vasta y excelente trayectoria en el área, que además ya ha realizado trabajos en países vecinos y que cuenta con la mayor experiencia para asegurar un asesoramiento técnico, objetivo e imparcial en el diseño del Plan Maestro, realizar el seguimiento y control de las obras a realizarse y el asesoramiento respecto a las propuestas y situaciones planteadas por el sector privado.

La USACE es una entidad sin fines de lucro y el presupuesto presentado para realizar este proyecto de consultoría es a los efectos de cubrir costos de operación, sin considerar beneficios en su cotización.

El convenio prevé un plazo de cuatro años, a un valor de dieciséis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.500.000), cuyo proyecto incluye: planificación e ingeniería para apoyar el desarrollo del río Paraguay par a la



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-3-

navegación sostenible y el crecimiento de su capacidad; diseño del Plan Maestro de Navegación; informe para seleccionar los proyectos para la toma de decisiones; preparación de todos los documentos de los proyectos, entre ellos: el diseño, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, así como todos los estudios ambientales, económicos, culturales y de ingeniería que sean necesarios; desarrollar y publicar cartas hidrográficas de navegación fluvial en formato electrónico; entrenamiento y transferencia de conocimiento; trabajos de fiscalización, control y seguimiento de las tareas ejecutivas a realizar; y, dictámenes técnicos.

Ningún trabajo a realizar se llevará a cabo sin la aprobación de la Secretaria del Ambiente, por los posibles impactos ambientales en la cuenca, especialmente en la fauna y flora.

Los beneficios administrativos y técnicos serán: planificación objetiva e imparcial con garantía de calidad a cargo de especialistas de la materia; contar por primera vez con un mapeo de la cuenca a nivel país; eficiencia en la gestión y ahorro en costos dado que no hay interés lucrativo.

Por lo expresado, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay



Ramón Loizaga Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores

Ramón Jiménez Gaona
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones



A Su Excelencia
Señor Mario Abdo Benítez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso de la Nación
Palacio Legislativo.



Roberto C. Cuenca
Secretaria General



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ADICIONAL
AL CONVENIO GENERAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1961, PARA LA ELABORACIÓN DE UN
PROYECTO DE DESARROLLO DE LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América; en adelante denominados "los Gobiernos";

CONSIDERANDO que el desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en el tramo del río Paraguay, es de especial interés para la República del Paraguay;

TENIENDO EN CUENTA que las relaciones de cooperación técnica entre los Gobiernos de la República del Paraguay y de los Estados Unidos de América han sido fortalecidas y amparadas por el Convenio General de Asistencia Económica y Técnica, suscrito en la ciudad de Asunción, el 26 de setiembre de 1961;

DECLARAN sus intenciones mutuas bajo los siguientes términos:

Artículo I

Los Gobiernos suscriben el presente Memorándum de Entendimiento Adicional al Convenio General de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Asunción el 26 de setiembre de 1961, en adelante el "Memorándum de Entendimiento", a los efectos de llevar a cabo actividades para la elaboración de un Proyecto de Desarrollo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en el tramo del río Paraguay comprendido desde la confluencia con el río Apa hasta la confluencia con el río Paraná, en adelante el "Proyecto".

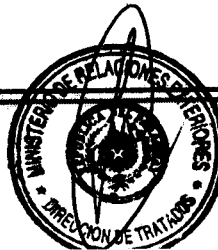
Artículo II

Los Gobiernos designan a las siguientes instituciones para llevar adelante las actividades bajo el presente Memorándum de Entendimiento:

1. por el Gobierno de la República del Paraguay:
 - a. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
 - b. La Administración Nacional de Navegación y Puertos.
2. por el Gobierno de los Estados Unidos de América:
 - a. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América.

Artículo III

Los Gobiernos tienen el objetivo de llevar a cabo el Proyecto según un documento de oferta y aceptación y un plan de trabajo, a ser aprobados y firmados entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Administración Nacional de Navegación y Puertos y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Dichos documentos deberían detallar los objetivos generales y específicos del Proyecto, metodología, cronogramas físico y financiero, etapas de trabajos, productos y desembolsos para cada tarea y subtarea, y equipo asignado con perfiles respectivos.





El Proyecto tiene previsto un costo de US\$ 16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil dólares estadounidenses), a ser sufragados a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Administración Nacional de Navegación y Puertos, según los términos y condiciones estipulados en el documento de oferta y aceptación, de acuerdo con los requisitos internos de la legislación paraguaya.

Las instituciones designadas en el Artículo II, mutuamente, podrán establecer trabajos y actividades adicionales relacionados con el Proyecto, que pueden llevar a otros documentos de oferta y aceptación.

Artículo IV

El plazo previsto para la presentación final del Proyecto es de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la firma del documento de oferta y aceptación referido en el Artículo III, y abarca las actividades de planificación y de ingeniería para la navegación sostenible y el desarrollo de capacidades del río Paraguay..

Las instituciones enumeradas en el Artículo II deberían elaborar informes sobre los resultados alcanzados en el Proyecto desarrollado en el ámbito de este Memorándum de Entendimiento, para presentar a las altas autoridades gubernamentales de la República del Paraguay.

Artículo V

Los Gobiernos podrán designar expertos en la materia, con experiencia en ingeniería hidráulica, fluvial, dragado, mantenimiento y operaciones de navegación en hidrovías, transporte de sedimentos y otras áreas de conocimiento relacionadas con el Proyecto.

Las actividades a ser desarrolladas por los expertos se deberían establecer en el plan de trabajo mencionado en el Artículo III.

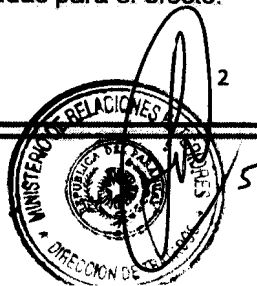
Artículo VI

Los Gobiernos deberían proveer oportunamente los visados de trabajo correspondientes, de entrada y/o salida y desplazamientos dentro de los territorios nacionales, licencias de conducir, permisos de trabajo, de residencia, y de cualesquiera otras licencias o permisos pertinentes requeridos para el personal asignado al Proyecto, y de sus dependientes, para llevar a cabo las actividades en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.

Asimismo, los Gobiernos deberían proveer en forma oportuna la información y los formularios correspondientes, directamente a las instituciones pertinentes para la expedición de documentos, visas, licencias o permisos.

Artículo VII

El Gobierno de la República del Paraguay debería proveer los medios de seguridad adecuados para el desempeño de las actividades del personal y los equipos y materiales proveídos para el desarrollo del Proyecto. Para dicho propósito, se podrá disponer la utilización de unidades militares, instalaciones u otras áreas de trabajo específicamente designadas para el efecto.





Artículo VIII

Ambos gobiernos tienen la intención de que los planes, cronogramas y modalidades de trabajo y cualquier otro arreglo o instrumento legal específico suscrito entre los Gobiernos para la ejecución del Proyecto concuerden con las disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento, siendo igualmente aplicables, en caso de necesidad y en forma supletoria, las disposiciones del Convenio General de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, del 26 de septiembre de 1961.

Artículo IX

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento, que no tiene intención de ser legalmente vinculante en el ámbito del derecho internacional, debe ser resuelta por negociación directa entre los Gobiernos, por la vía diplomática.

Artículo X

1. El Memorándum de Entendimiento tiene previsto una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que el Gobierno de los Estados Unidos de América reciba la notificación escrita del Gobierno de la República del Paraguay que comunica el cumplimiento de sus procedimientos legales internos necesarios.
2. Ambos gobiernos tienen la intención de que cualquier modificación o adición al presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por escrito y será parte integrante de este Memorándum de Entendimiento en la fecha en que el Gobierno de los Estados Unidos de América reciba la notificación escrita del Gobierno de la República del Paraguay del cumplimiento de sus procedimientos legales internos necesarios.
3. Cualquiera de los Gobiernos podrá poner fin al presente Memorándum de Entendimiento en cualquier momento, notificando al otro Gobierno, por escrito y por la vía diplomática, por lo menos con seis (6) meses de antelación de la fecha de finalización.

HECHO en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 18 de junio de 2015, en dos ejemplares originales, en castellano e inglés.

[Signature]
 POR EL GOBIERNO DE LA
 REPÚBLICA DEL PARAGUAY

[Signature]
 POR EL GOBIERNO DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
 TRATADOS DEL MINISTERIO DE
 RELACIONES EXTERIORES

